

## **AUTO No. 02059**

### **“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA EXHIBICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, DE FAUNA SILVESTRE Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**

#### **LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 109 y 175 del 2009, la Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, Decreto 1037 del 28 de julio de 2016, y,

#### **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES**

Mediante Radicado 2016ER190172 de 31 de octubre de 2016, la señora Laura Mejía Flores, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.686.324, en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTO DOMINGO, identificada con Nit. 830.002.890-9, solicitó ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, un permiso temporal para la exhibición y posterior comercialización de fauna silvestre en la Feria Expo-artesanías 2016, la cual se llevará a cabo los días del 5 al 18 de diciembre de 2016, ubicados en la Carrera 37 No. 24 -67 de Bogotá D. C. y anexó los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre, completamente diligenciado y firmado. A nombre de la señora Laura Mejía Flores, de fecha 28 de octubre de 2016, en calidad de representante legal de la FUNDACION ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTO DOMINGO.
- Fotocopia de Cedula de Ciudadanía No. 39.686.324 a nombre de la señora LAURA MEJIA FLOREZ. (representante legal de la FUNDACION ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTO DOMINGO)
- Recibo original a nombre de la FUNDACION ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTO DOMINGO por concepto de Evaluación Permiso de Aprovechamiento Fauna Silvestre (E-08-817 Permiso Aprov. Fauna Silvestre – Evaluación. No. 3567030), por valor de \$133.388 y con fecha de pago el 01 de noviembre de 2016.
- Documento técnico elaborado a partir de los términos de referencia o guías para presentación de información de exhibición de especímenes preservados de la fauna silvestre y exhibición y o comercialización de individuos o productos terminados de la fauna silvestre, donde se incluye “el uso de suelo con su respectivo plano del

### **AUTO No. 02059**

estánd donde se desarrollará la actividad de exhibición y comercialización de fauna silvestre.

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, de fecha 25 de octubre de 2016 con No. R051166620 de la FUNDACION ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTO DOMINGO.
- Copia de la Resolución No.01152 de fecha 23 de agosto de 2016 expedido por la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, “por la cual se proroga un permiso de aprovechamiento de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones” otorgado a la Fundación Escuela de Artes y Oficios Santo Domingo, identificada con Nit 830.002.890-9. Por la cual se resuelve:

*“ARTICULO PRIMERO: Renovar, por un periodo de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, el permiso para el desarrollo de actividades de aprovechamiento de fauna silvestre, las que implican la transformación de pieles terminadas de Babilla (caimán *Crocodilus fuscus*) y la exhibición y comercialización de productos elaborados en estas pieles, otorgado mediante Resolución No. 00939 del 27 de marzo de 2014, a favor de la FUNDACION ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTO DOMINGO, identificada con Nit 830.002.890-9, ubicada en la Calle 10 No. 8-73, representada legalmente por la señora LAURA MEJIA FLOREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.686.324.”, la cual quedo notificada al autorizado el señor Jimmy Alexander López Castro, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.064.628 el día 06 de octubre de 2016, quedando debidamente ejecutoriado con fecha 24 de octubre de 2016.*

- Fotocopia de Contrato de Arrendamiento de espacio físico donde se adelantarán la actividad de aprovechamiento de fauna silvestre No. CT131335 de fecha 21 de julio de 2016 – Corferias., suscrito por las partes; la corporación de ferias y exposiciones S.A y la Fundación Escuela de Artes y Oficios Santo Domingo.
- Certificado de uso del suelo del predio o predios donde se desarrollará la actividad de aprovechamiento de fauna silvestre, expedido por la secretaria distrital de planeación, mediante resolución No. 0812 de fecha 12 de octubre de 2007 “por la cual se adopta el plan de regulación y manejo del Recinto Ferial de la Corporación de Feria y Exposiciones S.A “Corferias”., en 23 folios.
- Copia de la Resolución No. 0341 de la CARSUCRE “por la cual se fija cupo de aprovechamiento y comercialización a un Zoogriadero y se dictan otras disposiciones” para el Zoogriadero Colombian Industrial Company S.A.S, identificado con Nit 890.940.275-0 en donde se resuelve:

*“ARTICULO PRIMERO: Otorgar al ZOOCRIADERO COLOMBIAN AGROINDUSTRIAL COMPANY S.A.S CAICSA S.A.S, identificado con Nit 890940275-0, representada legalmente por el señor Luis Felipe Martínez Mejía identificado legalmente con cedula de ciudadanía No. 71.737.346, cupo de aprovechamiento y comercialización de especie Caimán *Crocodilus fuscus* (babilla) correspondiente a la producción obtenida durante el año 2011 en la cantidad de 55.427 (cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintisiete individuos*

Página 2 de 16

**AUTO No. 02059**

*los cuales concuerdan con el comportamiento y parámetros técnicos reproductivos y de producción obtenidos durante las visitas realizadas y reportados tanto en los registros, libro de control e informes semestrales representados, así mismo con los criterios e indicadores relacionados en el artículo 3 de la resolución 1660 de noviembre 4 de 2005 emitida por el MAVDT.”*

Que la Secretaria Distrital de Ambiente, previa evaluación de la documentación allegada en el radicado en cita, dispuso mediante auto 2140 del 23 de noviembre de 2016, Iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor de la **FUNDACIÓN ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTO DOMINGO**, identificada con NIT. 830.002.890-9, a fin de llevar a cabo un permiso temporal para la exhibición y posterior comercialización de fauna silvestre en la Feria Expo-artesanías 2016, la cual se llevará a cabo los días del 5 – al 18 de diciembre de 2016, ubicados en la Carrera 37 No. 24 -67 de Bogotá D. C

Que el citado auto fue notificado de forma personal a Monica Liliana Zambrano identificada con cédula de ciudadanía N. 52.427.816 el día 30 de noviembre de 2016.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. SSFFS-08552 del 30 de noviembre de 20 sobre la viabilidad técnica para otorgar permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, en atención a la solicitud presentada por la FUNDACIÓN ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTODOMINGO, señalando:

“(…)

**3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO**

**ACTIVIDADES RELACIONADAS EN LA SOLICITUD**

PROCESAMIENTO	<b>NO</b>	BODEGAJE	<b>SI</b>	
TRANSFORMACION	<b>NO</b>	EXHIBICION	<b>SI</b>	
COMERCIALIZACION	<b>SI</b>	OTRO	<b>NO</b>	CUAL

**ESPECIES RELACIONADAS EN LA SOLICITUD**

*Las especies se relacionan en el Anexo: “Especies a Autorizar”.*

ANIMALES PRESERVADOS	NO	PIELES TERMINADAS	NO
ANIMALES	NO	PIELES WET BLU	NO

**AUTO No. 02059**

DISECADOS			
PIELES CRUDAS	NO	PRODUCTOS	SI
PIELES EN CROSTA	NO	OTROS	NO
ANIMALES VIVOS	NO	CUAL	

**ANALISIS DE LA INFORMACION PRESENTADA**

A continuación, se hace un recuento de la información aportada por el usuario.

**5.1 Información del solicitante.**

**a. Nombre de la persona natural o jurídica solicitante del permiso.**

Fundación Escuela de Artes y Oficios Santo Domingo, representada legalmente por la señora Laura Mejía Flórez. Dentro del Expediente reposa la copia de un Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 25 de octubre de 2016. En este documento se especifica que fue inscrita como entidad sin ánimo de lucro en la Cámara de Comercio de Bogotá el 4 de febrero de 1997 bajo el número 00001754; la fundación tiene un término de duración indefinido.

**b. Número de Cédula o N.I.T**

La Fundación Escuela de Artes y Oficios Santo Domingo se identifica con el NIT No. 830.002.890-9.

**c. Dirección de Notificación, Teléfono, Fax y Correo Electrónico.**

Calle 10 No. 8-73, Localidad Candelaria. Teléfono: 2820534/3421173. Correo Electrónico: [laura.mejia@eaosd.org](mailto:laura.mejia@eaosd.org).

**d. Nombre e identificación del Representante Legal.**

Quien figura como Representante Legal es la señora Laura Mejía Flórez, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.686.324 de Bogotá.

**e. Recuento de los antecedentes relacionados con la actividad comercial del solicitante.**

La Fundación Escuela de Artes y Oficios Santo Domingo se creó en 1995 como una fundación privada sin ánimo de lucro; busca dar a conocer técnicas artesanales y valores culturales, así como promover los oficios como alternativa de ingresos y mejoramiento de las condiciones de vida de sus alumnos. La Escuela cuenta con programas de formación

Página 4 de 16

**AUTO No. 02059**

*bajo las modalidades técnico laboral en los oficios de la madera, cuero, bordado, platería y tejeduría en telar; brinda a sus estudiantes talleres especializados como parte de la oferta de procesos de educación enriquecidos, todos en el marco de la educación no formal.*

**f. Organigrama de la empresa señalando el número de empleados disponibles.**

*La Fundación Escuela cuenta con una Junta directiva de donde se desprende la Dirección Ejecutiva, de ésta dependen las cuatro dependencias que la conforman, y son: Gerencia Administrativa y Financiera, Gerencia de Comunicaciones, Alianzas y Cooperación; Gerencia de Diseño y Calidad, coordinación Educativa y Académica. A su vez cada una de estas dependencias está integrada por diferentes grupos de trabajo, encargados del desarrollo de procesos puntuales.*

**g. Horario laboral en cada una de las sedes relacionadas en la solicitud.**

*La Fundación Escuela de Artes y Oficios Santo Domingo tiene un horario de actividades de lunes a viernes de 7:00 am a 8:30 pm.*

**5.2 Generalidades del permiso solicitado.**

**a. Relacionar las actividades que serían desarrolladas con los especímenes preservados o productos derivados de la fauna silvestre.**

*Realizar una presentación de los productos elaborados con técnicas de marroquinería manual utilizando productos de la fauna silvestre dentro de las labores educativas realizadas por la Escuela de Artes y Oficios Santo Domingo.*

**b. Describir los objetivos y alcances de la actividad a desarrollar con el recurso fauna silvestre.**

*La finalidad de la Escuela es académica y el objetivo radica en la preservación de la técnica marroquinería manual, generando conciencia sobre el manejo de materiales provenientes de la fauna silvestre. Anualmente la escuela realiza una importante participación en EXPOARTESANIAS, exponiendo los productos resultantes de las diversas técnicas utilizadas en los oficios tradicionales.*

**c. Indicar el mercado proyectado para los productos, bien sea en el ámbito nacional y/o internacional.**

**AUTO No. 02059**

La participación de la escuela en EXPOARTESANIAS 2016 tiene como objetivo promocionar los programas de formación y exhibir productos que demuestren la maestría del trabajo de los artesanos mediante la comercialización y venta al detal de los mismos.

**d. Dirección exacta de cada uno de los inmuebles, locales o stands donde serán desarrolladas las actividades de procesamiento, transformación, comercialización, bodegaje, exhibición u otra, señalando la función de cada uno.**

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición Ot = Otros

SEDE	DIRECCION	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	CUAL
Escuela de Artes y Oficios Santo Domingo.	CR 37 N° 24 – 67, Pabellón 6, 1° Piso, Stand 4, 6 y 8.			SI		SI		

**e. Relacionar si los mismos son propiedad del solicitante, de lo contrario, señalar la figura correspondiente anexando los soportes documentales respectivos. Aportar el registro de matrícula para cada uno.**

La Actividad se realizará en las Instalaciones de la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A. en la carrera 37 N° 24 – 67, Pabellón 6, 1° Piso, Stand 4, 6 y 8., durante los días 05 al 18 de diciembre de 2016, para lo cual la Escuela de Artes y Oficios Entrega Copia del Contrato de arrendamiento como se evidencia en el anexo tres del documento técnico presentado en la solicitud N° 2016ER190172.

**f. Para las actividades de comercialización o exhibición temporal se debe entregar copia de la autorización formal de los organizadores del evento, feria, muestra, etc, para la participación del solicitante.**

El usuario presenta copia de la autorización y/o contrato de arrendamiento otorgado por CORFERIAS, para participar en el marco de EXPOARTESANIAS 2016.

**g. Indicar uso aprobado del suelo para el sector donde se ubican cada uno de los inmuebles donde serían desarrolladas las actividades.**

El predio citado en la solicitud, se encuentran ubicados en una zona dotacional, el cual se corrobora en el Plan de Regularización y manejo del recinto Ferial de la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A. " CORFERIAS" adoptado con la resolución 0812 del 12 de octubre de 2007.

**AUTO No. 02059**

**h. Describir cada uno de los predios empleados para el desarrollo de las actividades solicitadas.**

*Las actividades serán desarrolladas en los locales 4,6 y 8 del primer piso del pabellón seis del recinto ferial y de exposiciones CORFERIAS ubicado en la Carrera 37 N° 24 – 67.*

**i. Anexar croquis a escala de las instalaciones referidas y fotografías descriptivas del interior y del exterior de cada uno.**

*El solicitante hace entrega de los locales que empleara en la feria EXPOARTESANIAS 2016. Este se encuentra incluido en el documento técnico de la solicitud N° 2016ER190172.*

(...)

**5.3 Información sobre las especies silvestres**

*En las tablas que se presentan a continuación, se relaciona la información específica remitida por el usuario como respuesta a las especificaciones de la SDA según los términos de la referencia definidos para este tipo de actividad y se establece su cumplimiento.*

<b>INFORMACION SOLICITADA</b>	<b>INFORMACION PRESENTADA</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
<i>Relacionar el nombre científico y común de las especies animales con las que el solicitante adelantará las actividades solicitadas.</i>	<i>se autorizó a la Escuela de Artes y Oficios Santo Domingo la siguiente especie: 1. Babilla (Caimán crocodilus fuscus).</i>	<b>Sí Cumplió</b>
<i>Relacionar los nombres, identificación y ubicación de los proveedores de las pieles o los productos de animales silvestres si se cuenta con ellos.</i>	<i>Lo productos provienen de la Escuela de Artes y Oficios Santo Domingo, la cual cuenta con un permiso de Aprovechamiento de Fauna Silvestre otorgado por la SDA con la Resolución 01152 del 28/08/2016</i>	<b>Sí Cumplió</b>
<i>Anexar copia del acto administrativo vigente con el</i>	<i>No se requiere de la presentación de las</i>	<b>Sí Cumplió</b>



**AUTO No. 02059**

<i>cual la autoridad ambiental respectiva otorgó Autorización, Permiso o Licencia.</i>	<i>Resoluciones de aprovechamiento toda vez que el permiso fue otorgado directamente por la SDA.</i>	
--	--	--

**5.4 Actividades de aprovechamiento**

<b>Información solicitada</b>	<b>Información Presentada</b>	<b>Cumplimiento</b>
<i>Enumerar las diferentes materias primas que intervienen en el proceso de producción.</i>	<i>El usuario solo utilizará productos terminados que fueron elaborados en la Escuela de Artes y Oficios Santo Domingo, los cuales serán exhibidos y comercializados en el marco de la feria artesanal Expoartesánías 2016.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>
<i>Presentar un diagrama de flujo de las actividades de procesamiento y transformación.</i>	<i>Este punto no aplica. La actividad que se desarrollara no implica actividades de procesamiento y transformación.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>
<i>Presentar la proyección de la producción mensual de productos provenientes de la fauna silvestre</i>	<i>La actividad de comercialización y exhibición plantea utilizar once artículos terminados a partir de fauna silvestre.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>
<i>Describir los equipos utilizados incluyendo la función, el tiempo de operación (horas/día), horarios de mayor presión sonora y la fuente de energía requerida</i>	<i>Las actividades a desarrollar no requieren equipos.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>

## **AUTO No. 02059**

### **COMPETENCIA**

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el Artículo 8°, *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”*

Que así mismo, en el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: **“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”**

Que a su vez el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, prevé:

**“Artículo 71.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite**

Página 9 de 16

### **AUTO No. 02059**

*por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. Reglamentado Decreto Nacional 1753 de 1994 Licencias ambientales.”*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

De conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y la Resolución 1037 de fecha 28 de julio de 2016, que entró en vigencia el día 15 de septiembre de 2016, derogó la Resolución 3074 de 2011, y dispuso en su artículo cuarto, parágrafo 1°:

“(..)

**ARTÍCULO CUARTO:** *Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

**PARÁGRAFO 1°.** *Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”*

*Que expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de aprovechamiento de ejemplares o productos de la fauna silvestre en el marco de su jurisdicción.”*

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 del 28 de mayo de 2015 “*por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible*”, será la norma aplicable, y en ese sentido se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia del recurso de fauna

Página 10 de 16

### **AUTO No. 02059**

silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos.

Es así, que el numeral 2º del Artículo 2.2.1.2.1.3. del Decreto 1076, que contempla: “*el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso*”, entendiéndose por “aprovechamiento”, las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, la comercialización y bodegaje de especímenes de fauna silvestre.

Por lo anotado, en el Decreto 1076 del 2015, consagra en su Capítulo II, Sección cuarta “*del aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos*”, fijando en su capítulo I, los “*presupuestos para el aprovechamiento*”, revistiendo importancia lo prescrito en su Artículo 2.2.1.2.4.2., del precitado, establece: “El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos sólo podrá adelantarse mediante permiso, autorización o licencia que se podrán obtener en la forma prevista por este capítulo”.

Adicionalmente en el artículo 2.2.1.2.22.1 del Decreto 1076, establece:

*“Movilización dentro del territorio nacional. Toda persona que deba transportar individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre debe proveerse del respectivo salvoconducto de movilización. El salvoconducto amparará únicamente los individuos, especímenes y productos indicados en él, será válido por una sola vez y por el tiempo indicado en el mismo.*”

*El salvoconducto se otorgará a las personas naturales o jurídicas titulares de permisos de caza o de licencias de funcionamiento de establecimientos de caza~ museos, colecciones, zoológicos y circos.”*

De forma paralela la Resolución 438 de 2001, “*Por la cual se establece el salvoconducto único nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica*”, en su artículo 2 consagra:

*“ARTICULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN. la presente resolución se aplicará para el transporte de especímenes de la biodiversidad biológica que se realice en el territorio nacional, excluidos las especies de fauna y flora doméstica, la especie humana, los recursos pesqueros y los especímenes o muestras que estén amparados por un permiso de estudio con fines de investigación científica.”*

Es de resaltar, conforme a lo anterior, y debido a la necesidad de la FUNDACION ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTO DOMINGO, de transportar y/o movilizar los elementos de transformación, de fauna silvestre, se hace necesario solicitar los permisos para dicha movilización en Territorio Nacional. de conformidad a lo establecido por los

**AUTO No. 02059**

Artículos 2.2.1.2.22.1, 2.2.1.2.22.2., 2.2.1.2.22.3., 2.2.1.2.22.4., 2.2.1.2.22.5. y 2.2.1.2.22.6. del Decreto 1076 de 2015.

Finalmente, revisados los documentos allegados, por la FUNDACION ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTO DOMINGO, y que reposan en el expediente SDA-04-2016-1773, así como la valoración técnica efectuada, esta Dirección encuentra procedente y viable realizar la autorización del permiso para el desarrollo de actividades de exhibición y comercialización de productos elaborados con pieles de animales silvestres, así las cosas este permiso será otorgado por una temporalidad de 16 días que comprende entre el 5 al 20 de Diciembre de 2016, para las actividades a desarrollar en la recinto ferial y de exposiciones CORFERIAS, ubicado en la Carrera 37 N° 24 – 67.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** a la **FUNDACION ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTO DOMINGO**, identificada con Nit. 830.002.890-9, Representada Legalmente por la señora Laura Mejía Flores, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.686.324, o quien haga sus veces, permiso de exhibición y comercialización de pieles terminadas de fauna silvestre y de productos terminados elaborados con este mismo tipo de pieles, el cual contará con una vigencia temporal de diez y seis (16) días, comprendido entre el 05 al 20 de Diciembre de 2016, para las actividades a desarrollar en la recinto ferial y de exposiciones CORFERIAS, ubicado en la Carrera 37 N° 24 – 67, a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Este permiso ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel nacional e internacional. Cuando se trate de importaciones y exportaciones, la **FUNDACION ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTO DOMINGO**, identificada con Nit. 830.002.890-9, deberá adelantar todos los trámites necesarios ante las autoridades competentes, para la obtención de los permisos Cites o No Cites.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez otorgado este permiso **FUNDACION ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTO DOMINGO**, identificada con Nit. 830.002.890-9, deberá solicitar a esta autoridad ambiental permiso de salvoconducto para movilizar las especies dentro del Territorio Nacional, de conformidad a lo establecido por los (Artículos 196 al 201 del Decreto 1608 de 1978), compilados en los Artículos 2.2.1.2.22.1, 2.2.1.2.22.2., 2.2.1.2.22.3., 2.2.1.2.22.4., 2.2.1.2.22.5. y 2.2.1.2.22.6. del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La(s) actividad(es) autorizada(s) podrán ser desarrolladas con Pieles terminadas, Productos de las siguientes especies de fauna silvestre:

**ESPECIES PARA AUTORIZAR**



**AUTO No. 02059**

Nº	Nombre Científico	Clase
1	Caimán crocodilus fuscus	Reptilia

**PARÁGRAFO:** la **FUNDACION ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTO DOMINGO**, identificada con Nit. 830.002.890-9, únicamente podrá adquirir las especies autorizadas en establecimientos legalmente establecidos, autorizados por las autoridades ambientales correspondientes, y deberá exigir a sus proveedores la información relacionada con la procedencia legal de los especímenes adquiridos.

**ARTÍCULO TERCERO:** El permiso otorgado mediante el presente Acto Administrativo rige única y exclusivamente dentro de la jurisdicción de la SDA, en el punto que se relaciona a continuación con su respectiva actividad:

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición Ot = Otros

SEDE	DIRECCION	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	CUAL
Escuela de Artes y Oficios Santo Domingo.	Feria de Exposición – CORFERIAS - CR 37 No. 24 – 67, Pabellón 6, 1º Piso, Stand 4, 6 y 8.			SI		SI		

**ARTÍCULO CUARTO:** En el marco del permiso otorgado por la Secretaria Distrital de Ambiente, la **FUNDACION ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTO DOMINGO**, identificada con Nit. 830.002.890-9, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- La actividad autorizada en este permiso sólo podrá adelantarse dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, exclusivamente en los locales 4, 6 y 8 del primer piso del pabellón seis del recinto ferial y de exposiciones CORFERIAS ubicado en la Carrera 37 N° 24 – 67.
- Los proveedores de las pieles terminadas de las especies de animales silvestres autorizadas y de los productos terminados elaborados con este mismo tipo de pieles, bien sea que se trate de personas naturales o jurídicas, deberán contar con el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre vigente otorgado por la respectiva autoridad ambiental.
- La venta o traslado de especímenes hacia puntos de venta de otras personas naturales o jurídicas ubicados tanto en Bogotá como en cualquier municipio del territorio nacional, sólo se podrá realizar siempre y cuando las mismas cuenten con

### **AUTO No. 02059**

el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre vigente otorgado por la autoridad ambiental competente.

- Las movilizaciones de productos de fauna silvestre a cualquiera de los sitios autorizados, deberán estar amparadas en los respectivos salvoconductos de movilización adoptados y reglamentados a través de las normas vigentes en el tema. Así mismo, cualquier movilización a nivel local o nacional de los productos hacia puntos de venta autorizados de terceros, deberá estar amparada por este mismo documento.
- El ingreso de pieles o productos a los sitios autorizados a Escuela de Artes y Oficios Santo Domingo deberá ser reportado a la SDA por medio de la radicación inmediata de los salvoconductos originales con los que se amparen los traslados.
- Es necesario que diligencie y mantenga actualizado un libro de registro donde se consignen todos los movimientos del inventario. Este instrumento deberá permitir organizar la información de los movimientos por salvoconducto de ingreso y deberá incluir como mínimo:
  - ✓ Número y fecha del salvoconducto de movilización de los especímenes ingresados.
  - ✓ Fecha de ingreso al inventario.
  - ✓ Identificación de los especímenes.
  - ✓ Procedencia de los mismos.
  - ✓ Fecha de venta, así como número y fecha del salvoconducto de movilización y/o de la factura de los especímenes que se comercialicen.
  - ✓ Ubicación física de los especímenes con que cuenta el beneficiario del permiso.
  - ✓ Precio promedio de venta por producto.
- El beneficiario del permiso deberá presentar un informe al final de las actividades, estos informes deberán contener la siguiente información:
  - ✓ Relación por salvoconducto de movilización de los especímenes adquiridos, identificación y fechas de ingreso de los mismos.
  - ✓ Relación por referencia de los especímenes comercializados, identificación, fecha de la transacción, número del salvoconducto de egreso y número de la factura de venta.
  - ✓ Inventario actualizado y detallado por sitio autorizado, referencias, identificación y procedencia de acuerdo al número del salvoconducto con el que se amparó el ingreso al sitio autorizado.
  - ✓ Precio promedio de venta por producto.
  - ✓ Relacionar toda la información contenida en los libros de registro.
  - ✓ En caso de no adelantar actividades derivadas del aprovechamiento del recurso fauna silvestre durante la vigencia del permiso, deberá de igual manera presentar con la misma periodicidad de los informes antes mencionados, un oficio con el cual se señale claramente ese aspecto.

**AUTO No. 02059**

- ✓ El beneficiario debe dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente relacionada con la protección y conservación del recurso fauna silvestre, así como a las obligaciones contenidas en esta.
- ✓ El beneficiario del permiso además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres, deberá cumplir con lo precisado en las demás normas relacionadas con el manejo ambiental de la actividad, especialmente en los temas de emisiones, vertimientos y residuos, así como aquellas derivadas del uso del suelo.

El permiso de aprovechamiento de fauna silvestre no exonera al beneficiario del mismo para que cumpla con las demás normas y requisitos de las diferentes autoridades nacionales o locales como es el caso del uso aprobado del suelo en el sitio donde adelanta su actividad.

**ARTÍCULO QUINTO.** - El incumplimiento del contenido de la presente providencia y las normas relacionadas con fauna silvestre dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas de que trata la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Una vez en firme, remitir copia de la presente providencia al área técnica de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de esta Secretaría para su control y seguimiento.

**ARTICULO SEPTIMO. - NOTIFICAR** el contenido del presente Acto Administrativo a la **FUNDACION ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTO DOMINGO**, identificada con Nit. 830.002.890-9, a través de su representante legal la señora Laura Mejía Flores, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.686.324, o quien haga sus veces, ubicados en la Calle 10 No. 8 - 73, de Bogotá D.C. De conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PARÁGRAFO.** - El expediente No. **SDA-04-2016-1773**, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO OCTAVO: COMUNÍQUESE** el contenido de la presente Resolución a la **Alcaldía Local de Teusaquillo**, ubicados en la **Calle 39 B No. 19 - 30, de esta Ciudad.** de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

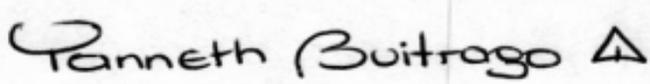
**ARTÍCULO NOVENO.** - Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones de Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

**AUTO No. 02059**

**ARTICULO DECIMO. - PUBLICAR** la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO UNDECIMO. -** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLAS**  
**Dado en Bogotá a los 01 días del mes de diciembre del 2016**



**YANNETH CRISTINA BUITRAGO AMARILLO**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**  
SDA-04-2016-1773

**Elaboró:**

RICARDO EMIRO ALDANA  
ALVARADO

C.C: 79858453

T.P: N/A

CONTRATO  
CPS: 20160527 DE  
2016

FECHA  
EJECUCION:

01/12/2016

**Revisó:**

HECTOR HERNAN RAMOS AREVALO C.C: 79854379

T.P: N/A

CONTRATO  
CPS: 20160609 DE  
2016

FECHA  
EJECUCION:

01/12/2016

**Aprobó:**

**Firmó:**

YANNETH CRISTINA BUITRAGO  
AMARILLO

C.C: 52427615

T.P: N/A

CPS: FUNCIONARIO

FECHA  
EJECUCION:

01/12/2016